

lo podran haver en los dias jubiles, y a
ser precisamente en Casas de Hylm y pines
de otra Clase sujetos a no tomar heren
cia el y m m y alor. Contrabengam h
ly smporotam las mltas y aporruomto
q pueriben las oias a n m m
que ninguna Persona ande por las Calles
y pias pp con el bicornio de la y die
el amoch en el ante y en el Mexana de
la y oia, con presencion que de la y Mex
manay el habuguer a to dha hora, no
all poder parare ninguna Persona sola
ni acompañada en las Calles planas, esqui
ni otros llos de esta Población pena de un ducado
y tres dias de Carcel, entendiendose tambien
esta pena al dueño de la Casa donde el
biere qualq Persona de pias de dha hora
que ninguna Persona yase a la huerta
seca con presente alguno de la noche
quien el noche a to el resto de ella, sin
licencia e hymn que ny la Comediam p
dunola con puto motebo, y a no la pena
de dos ducados y los dias de Carcel
que ninguna Persona introduca en Yamacab
a pias de Caballeria sin licencia e los
dueños y el y m m pena a to x p la bua
que ninguna Persona lleve p el campo

